Fecha de elaboración de la solicitud:	**29**	**de**	**julio**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural					
Estudio Previo No: CPS2026-215					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La administración Municipal, "Hagámoslo Juntos" dentro de su Plan de Desarrollo busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructurarán unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio; es por lo anterior, que se requiere satisfacer la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios como apoyo a la coordinación, lo cual es esencial para dar cumplimiento a la ejecución mediante el convenio No. **CT-2024-001336** el cual tiene objeto *"Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Yarumal y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante el desarrollo de proyectos sociales y económicos para contribuir al desarrollo sostenible de los municipios asentados en la zona de influencia directa de las centrales de generación en operación en las subregiones Norte y Nordeste de Antioquia".*

El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 consignó los retos a cumplir, plasmados en las diferentes líneas estratégicas y programas, construcción para la que se tuvo en cuenta la participación de la ciudadanía, conformando mesas con los distintos actores del municipio tales como: mineros, sector asociativo, emprendimientos, protección animal, niñez y juventud, mujeres, adultos, población LGBTIQ+, población

mayor, discapacidad, turismo, involucrados en literatura, arte y cultura, educación, Asocomunal, entre otros.

Dentro de las propuestas realizadas por la comunidad, resalta la necesidad de fortalecer los sectores de educación, agropecuario, desarrollo comunitario y turismo, lo cual esta alineado en las **Líneas Estrategias No. 1: Bienestar social,** programa: Educación, **Línea Estratégica No. 2: Desarrollo Sostenible, el Ordenamiento Territorial y la Justicia Ambiental,** programa: desarrollo agropecuario y programa: sostenibilidad ambiental, **línea No. 4 Administración Transparente y Convergencia Territorial, programa:** Por una Administración cercana, por la promoción participación comunitaria y su incidencia en la gestión pública. Estos programas se presentan como una herramienta para satisfacer la necesidad en lo que respecta a las cadenas productivas en las cuales se encuentra el café, cacao, caña y apicultura, en temas de educación, turismo y desarrollo comunitario. Es por lo anterior, que el aunar esfuerzos con Empresas Públicas de Medellín (EPM), se busca trabajar en aspectos relacionados con la producción, y comercialización de estos productos, vinculando 12 municipios que conforman la zona de influencia de los complejos hidroeléctricos Río Grande, Guadalupe Troneras, Porce II y Porce III, en los cuales se encuentra el Municipio de Anorí.

El cual tiene como objetivos:

- Promover la implementación y consolidación de iniciativas productivas con enfoque regional, orientadas al fortalecimiento de la productividad agrícola, el mejoramiento de la calidad de los productos, la sostenibilidad ambiental y la adopción de buenas prácticas, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo económico y social de las comunidades rurales de los 12 municipios.

- Fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades, promoviendo el cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 y demás normatividad vigente, mediante estrategias participativas, inclusivas y sostenibles en los 12 municipios del territorio.

- Impulsar la puesta en marcha y el desarrollo de los planes de turismo regional y municipal, promoviendo el aprovechamiento sostenible del territorio y fortaleciendo los procesos de planificación y ordenamiento territorial en los 12 municipios.

- Fomentar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y la comunidad educativa rural, mediante estrategias de fortalecimiento de habilidades para la vida a través del deporte, la cultura y las expresiones artísticas en los centros educativos de los 12 municipios.

Con la contratación de esta persona, se pretende apoyar la supervisión del convenio, con el fin de realizar seguimiento a cada uno de los productos establecidos en el anexo técnico y minuta, teniendo en cuenta lo siguiente:

PROYECTOS PRODUCTIVOS: Esta línea comprende acciones orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas de café, cacao, caña panelera y apicultura en el municipio de Anorí. De igual manera, en los demás municipios que hacen parte del convenio

se contempla el fortalecimiento de otras actividades productivas, tales como la ganadería y el cultivo de arándanos, de acuerdo con las vocaciones y necesidades de cada territorio.

Las acciones de fortalecimiento se desarrollarán bajo un enfoque de cadena de valor, abordando aspectos relacionados con los procesos de producción, transformación (cuando aplique) y comercialización de los productos. Asimismo, se incluyen estrategias dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas, mediante el mejoramiento de sus capacidades administrativas, financieras y organizacionales, en articulación con la línea de fortalecimiento comunitario.

TURISMO SOSTENIBLE: Esta línea busca consolidar el turismo sostenible y sustentable como un eje articulador del desarrollo económico, social y ambiental del territorio. Comprende acciones orientadas a la implementación, fortalecimiento y promoción de la actividad turística, en concordancia con los planes de desarrollo turístico formulados en el año 2023. Las acciones se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada por la Ley 2068 de 2020, y demás normativas vigentes que regulan el sector turístico en Colombia, promoviendo el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales, así como la participación de las comunidades en el desarrollo turístico del territorio.

FORTALECIMIENTO COMUNITARIO: Esta línea comprende acciones orientadas al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNALES), de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y su normativa reglamentaria vigente, mediante la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo relacionado con los organismos de acción comunal.

La población objetivo de esta línea de intervención está conformada por 418 Juntas de Acción Comunal y 13 ASOCOMUNALES y organizaciones comunitarias, correspondientes al 100% de las organizaciones comunales presentes en los doce municipios vinculados al convenio. Para el municipio de Anorí, se contempla el fortalecimiento de 77 Juntas de Acción Comunal y 1 ASOCOMUNAL, mediante estrategias encaminadas al mejoramiento de sus capacidades administrativas, organizativas, participativas y de gestión comunitaria.

EDUCACIÓN PARA LA VIDA - HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVÉS DEL DEPORTE Y LA CULTURA: Esta línea comprende acciones orientadas a promover el desarrollo humano integral de los niños, niñas, adolescentes y la comunidad educativa del territorio rural de los doce (12) municipios pertenecientes a los Complejos Hidroeléctricos de Generación de Energía de la Cuenca Porce. Estas acciones se desarrollarán mediante la implementación y ejecución de la guía complementaria de habilidades para la vida, utilizando el arte, la cultura y el deporte como herramientas pedagógicas para fortalecer las capacidades personales, sociales y comunitarias en los centros educativos rurales y su comunidad educativa, Su propósito es contribuir al fortalecimiento de competencias para la convivencia, la participación, el desarrollo emocional y la construcción de proyectos de vida, promoviendo entornos educativos más inclusivos y participativos.

Con la contratación del personal de apoyo a la supervisión del convenio permite asegurar una gestión eficiente, eficaz y transparente de los proyectos, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos en los componentes de proyectos productivos, turismo

sostenible, fortalecimiento comunitario y educación para la vida. Este acompañamiento facilitará el seguimiento permanente del convenio, la verificación de su correcta implementación y la adecuada articulación entre las entidades ejecutoras, las comunidades locales y los demás actores involucrados en el territorio.

Esta persona estará encargada de recopilar, consolidar, sistematizar y actualizar de manera permanente la información correspondiente a las cuatro líneas de intervención del convenio, garantizando la trazabilidad y coherencia de los datos en los ámbitos técnico, administrativo y financiero. Para ello, realizará el seguimiento a los avances, metas, indicadores y productos de cada componente, verificando que la información reportada sea oportuna, completa y consistente con lo establecido en los planes de trabajo, el anexo técnico y la minuta contractual.

Así mismo, será responsable de mantener la información actualizada y organizada, apoyando la elaboración y revisión de informes periódicos de avance, consolidados financieros, registros de ejecución y demás documentos requeridos para los procesos de supervisión.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; “Hagámoslo Juntos” 2024-2027 en su **Líneas Estrategias No 1:** Bienestar Social, programa: Educación. **Líneas Estrategias No 2:** Desarrollo Sostenible, el Ordenamiento Territorial y la Justicia Ambiental, programa: Desarrollo Agropecuario y programa Sostenibilidad Ambiental. **Líneas Estrategias No 4:** Administración Transparente y Convergencia Territorial, programa: Por una Administración cercana, por la promoción participación comunitaria y su incidencia en la gestión pública. requiere fortalecer sectores clave como la educación, el sector agropecuario, el desarrollo comunitario y el turismo, debido a su importancia estratégica para el desarrollo del municipio.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que

requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CT-2024-001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El municipio de Anorí, en concordancia con el Plan de Desarrollo 'Hagámoslo Juntos' 2024-2027, requiere fortalecer la prestación del servicio mediante la contratación de personal que apoye la coordinación para el cumplimiento del convenio firmado con Empresas Públicas de Medellín (EPM).

Dicha coordinación estará enfocada área administrativa y financiera, asegurando el cumplimiento del anexo técnico descrito en la firma del convenio.

Las actividades deberá realizarlas siguiendo los lineamientos y orientaciones que le realice el Municipio de Anorí y en aplicación de los procedimientos y manuales que para el efecto haya adoptado la Entidad.

Alcance # 1:
Realizar el apoyo a la coordinación administrativa, financiera y operativa del convenio suscrito entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) y el Municipio de Anorí.

Alcance # 2:
Realizar la recopilación de información sobre el avance físico y financiero de las líneas que se intervienen como es proyectos productivos, turismo sostenible, desarrollo comunitario y educación para la vida.

Alcance # 3:
Elaborar informes compilados del convenio, según lineamientos del municipio y Empresas Públicas de Medellín (EPM).

Alcance # 4:
Contar con información al día administrativa, financiera y demás, relacionada con el convenio.

Alcance # 5:
Apoyar el seguimiento a las cuatro líneas del convenio sobre el cumplimiento de los productos, según el anexo técnico.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, se requiere una persona mayor de edad que

acredite título profesional en áreas administrativas, agropecuarias, sociales, etc. Con manejo intermedio de herramientas ofimáticas (Excel es necesario).

2.3.2 EXPERIENCIA SOLICITADA

Contar con al menos 1 año de experiencia en procesos sociales.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en la cláusula tercera del mismo.

3.2. REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT actualizado
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) No superior a 30 días al momento de la contratación.
8. Autorización Consulta delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
9. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales (No superior a 30 días al momento de la contratación)
10. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCIÓN PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado).
12. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
13. Acreditación de estudios realizados.
14. Copia Tarjeta Profesional (si se requiere)
15. Certificados laborales, (si se requiere).
16. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
17. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
18. Certificado Médico-Laboral
19. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
20. Presentación de la propuesta económica del contratista.
21. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación).
22. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.
23. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
24. Usuario en el Secop II.
25. Autorización de tratamiento de datos personales.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Prestación de Servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de soportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal contratista y adjuntar la planilla de seguridad social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación de pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el Articulo 50 de la Ley 789 del 2002, del Articulo 2 de la Ley 828 del 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 del 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aporte al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.
4. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
6. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
7. Concertar la presencialidad requerida.
8. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.

11. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
12. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
14. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
15. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
17. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
18. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
21. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
22. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
23. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
24. En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
25. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
26. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
27. Las demás inherentes al objeto.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato un plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que incluya objetivos, alcance, metodología, cronograma de actividades y demás aspectos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

2. Apoyar la coordinación técnica, administrativa y financiera del convenio interadministrativo No. CT-2024-001336 suscrito entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) y el Municipio de Anorí, mediante el seguimiento a la planeación, ejecución y avance de las actividades previstas, la consolidación de información y la generación de reportes requeridos por la supervisión del contrato.
3. Participar, como mínimo en cuatro (4) encuentros con los beneficiarios y la comunidad en general, brindando acompañamiento a las líneas de proyectos productivos, turismo sostenible, fortalecimiento comunitario y educación para la vida, con el fin de socializar y dar claridad sobre los objetivos, alcance, metas, actividades programadas, avances y demás aspectos relevantes de cada línea de intervención, presentando acta, listado de asistencia y registro fotográfico.
4. Orientar y hacer seguimiento al equipo técnico y profesional vinculado en el convenio, con el fin de apoyar la generación, organización, consolidación y entrega oportuna de información física y digital relacionada con el avance de actividades, metas y productos del convenio. Asimismo, apoyar el adecuado manejo, actualización y organización de la información en el Drive, de acuerdo con los lineamientos, formatos y criterios establecidos por Empresas Públicas de Medellín (EPM), el Municipio y la supervisión del convenio. Presentando evidencia y haciendo copia de seguridad de manera mensual.
5. Realizar un (1) encuentro al mes con cada responsable de las líneas de turismo sostenible, fortalecimiento comunitario y educación para la vida, así como con los técnicos de la línea de proyectos productivos, con el fin de revisar avances, identificar dificultades, analizar riesgos y proponer acciones de mejora para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. Presentando acta, listado de asistencia y registro fotográfico de cada uno de los encuentros.
6. Recopilar, consolidar y presentar mensualmente informes del avance físico y financiero de las líneas de proyectos productivos, turismo sostenible, fortalecimiento comunitario y educación para la vida, soportado con carpeta física y digital.
7. Realizar seguimiento y generar alertas tempranas, sobre posibles retrasos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las metas pactadas en el desarrollo del convenio interadministrativo número CT-2024-001336.
8. Apoyar la ejecución de las actividades precontractuales, técnicas, administrativas y contractuales que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del convenio, mediante la elaboración, revisión y gestión de los documentos, y demás trámites necesarios.
9. Apoyar la identificación, gestión y articulación de mínimo cuatro (4) alianzas estratégicas con entidades externas que se vinculen al desarrollo de la línea de proyectos productivos (café, cacao, caña y apicultura) con talleres, capacitaciones, recursos económicos entre otros como FEDECACAO, AGROSAVIA, SENA, Federación Nacional de Cafeteros, entre otros. Presentando evidencia.
10. Asistir y atender las convocatorias realizadas por Empresas Públicas de Medellín (EPM) a nivel local, regional y departamental en relación al convenio interadministrativo número CT-2024-001336.
11. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos para el seguimiento del convenio, así como apoyar la gestión documental relacionada con la radicación, revisión y seguimiento de facturas, seguimientos de CDP y demás documentos solicitados por Empresas Públicas de Medellín (EPM). Los documentos deberán ser revisados y socializados previamente con el supervisor del contrato.
12. Realizar seguimiento a la divulgación de contenidos en las redes sociales oficiales de la Alcaldía de mínimo dieciséis (16) contenidos mensuales relacionados con las

actividades, avances, resultados e impactos generados en las líneas de proyectos productivos, turismo sostenible, fortalecimiento comunitario y educación para la vida, generando alertas tempranas de posibles incumplimientos.

13. Apoyar las diferentes actividades relacionadas con el convenio en términos de organización y logística de eventos, reuniones y/o capacitaciones, cuando sea requerido.
14. Presentar en las fechas estimadas por el municipio los informes mensuales de avances según los alcances contractuales, incluyendo base de datos de los productores o personas atendidas, registro fotográfico en formato original (JPG); así como el informe final, con documentos, anexos y demás requeridos por la supervisión del contrato. Cabe resaltar que, al finalizar el contrato, deben estar ejecutadas las actividades al 100%, y recibido a plena satisfacción por parte del supervisor.
15. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
16. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Informe de encuentros generales del convenio con los beneficiarios y comunidad en general.
2. Informes parciales de avances del convenio, presentados durante la ejecución del contrato.
3. Informe final físico y digital del avance financiero y administrativo del convenio CT-2024-001336, suscrito con Empresas Públicas de Medellín (EPM) y el municipio.
4. Presentar una base de datos sistematizada y consolidada con información de todos los beneficiarios de los proyectos del convenio.
5. Información digital cargada al DRIVE de las cuatro líneas fortalecidas, según lineamientos de Empresas Públicas de Medellín (EPM).

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato, será el Municipio de Anorí, Antioquia comprendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cuarenta y seis (146) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por **NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS,** Profesional Universitaria de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **C)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.413.333) IVA INCLUIDO.**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Municipio pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera cuatro (4) mensualidades iguales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) IVA INCLUIDO,** y un último pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.813.333) IVA INCLUIDO,** el último pago se efectuará una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación del informe final, del cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el supervisor designado que para el caso será la profesional universitaria de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural **NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS** del Municipio de Anorí o quien se designe.

El Municipio de Anorí, pagará el valor del contrato mediante mensualidades, previo el recibido a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.
Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES
El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.4.02.02	202500000015399	00030	$129.205.440	05/01/2026
2.3.4.02.02	202500000015399	0221	$ 25.670.754	11/04/2026
2.3.4.02.02	202500000015399	00044	$129.205.440	05/01/2026

Nota: valor que sale de cada CDP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	LINEA
00030	$ 7.998.774	Proyectos productivos

00221	$ 2.707.893	Proyectos productivos
00044	$ 10.706.667	Turismo sostenible
Total del contrato	**$21.413.333**	

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.
Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(#)
h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina"*

"*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía*"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. MIPYME
Para este tipo de contratación no opera la convocatoria para limitar a MIPYMES.

18. ANEXOS
De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS
Profesional Universitaria
Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural
Supervisora